Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman por modificación y se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.**

* **En materia de transparencia de los procesos legislativos.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Transparencia y Acceso a la Información.**

**Lectura del Dictamen: 15 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 776**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 86 - 27 de Octubre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS LEGISLATIVOS.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como en los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto por el que se reforman por modificación las fracciones VII y X; y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII, recorriendo las subsecuentes del artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia es necesaria para que se logre establecer un vínculo de confianza entre el ciudadano y el gobierno; para que tanto el gobierno presente información que le permita llevar un ejercicio de rendición de cuentas y la ciudadanía pueda evaluar y monitorear el debido ejercicio de las funciones y el gasto púbico.

Sin embargo, la transparencia sigue siendo un aspecto en el que se debe trabajar en todas las instituciones y poderes públicos. La Métrica de Gobierno Abierto (MGA), elaborada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (lNAl) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) evalúa el desempeño de las instituciones y les da una calificación de acuerdo con dos principios de Gobierno Abierto: transparencia y participación ciudadana, ambos desde una perspectiva gubernamental y ciudadana.

Sin embargo, la calificación obtenida por México en materia de Gobierno Abierto para el año 2019 es de .52 sobre 14, observándose que la transparencia a nivel nacional cuenta con un deficiente desempeño.

Por lo que respecta a nuestro Poder Legislativo, el Congreso de Coahuila, es uno de los mejor evaluados en materia de transparencia gubernamental y participación ciudadana.

La actividad del poder legislativo debe basarse en principios de eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto. Entre los estándares nacionales e internacionales que nos sirven como referencia para mejorar la actividad del poder legislativo, se encuentran la Alianza para el Parlamento Abierto y The Declaration on Parliamentary Openness (la Declaración de Apertura parlamentaria).

Al respecto, la Declaración de Apertura Parlamentaria fue una llamada por parte de la sociedad civil a nivel internacional respecto de los órganos legislativos, a fin de promover la cultura de la apertura de la información; promover un parlamento transparente; facilitar el acceso a la información parlamentaria y permitir la comunicación electrónica de la información que se genera en el trabajo diario del Poder Legislativo.

Entre las prácticas que se proponen se encuentra avanzar en esta cultura a través de la legislación; crear, mantener y publicar grabaciones de debates parlamentarios; tener disponibles en vivo y en plataformas diversas los debates, entre otras actividades.

Legislar y realizar acciones contundentes que nos permitan conservar nuestra buena calificación y más aún, mejorarla en materia de Gobierno Abierto y cumplir cabalmente con los objetivos asumidos por este Congreso, nos permitirán incidir en los aspectos relativos a cuentas claras, participación ciudadana y datos abiertos.

La presente iniciativa, presentada dentro de un conjunto de reformas en materia de Parlamento Abierto, pretende incidir en el rubro de información a que hace referencia la Alianza para el Parlamento Abierto, pues busca que el Congreso publique de manera proactiva la mayor cantidad de información posible.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, a fin de adicionar a las obligaciones en materia de transparencia de este Poder Legislativo, con la publicación de la siguiente información:

1. Los puntos de acuerdo aprobados en los asuntos generales de este poder legislativo, así como las respuestas a los exhortos emitidos por este Congreso, dirigidos a diversas autoridades municipales, estatales y federales.

2. Las observaciones emitidas por el Gobernador a acuerdos y decretos aprobados por este Poder Legislativo.

3. Las videograbaciones de las comisiones y comités, acuerdos y Decretos, y de las sesiones del Pleno.

4. Un listado de todos los documentos que recibe este H. Congreso en el ejercicio de sus funciones.

Transparentar es una forma de recuperar esa confianza que se ha perdido con el paso del tiempo derivado de las malas prácticas legislativas y la opacidad; es una forma de demostrar el compromiso de este Poder Legislativo de contar con un Parlamento Abierto.

Es inaplazable la necesidad que nuestro estado se encamine al 100 % hacia un gobierno abierto refrendando el compromiso constante para enfrentar los nuevos desafíos que significa garantizar que las instituciones estén a la altura de una ciudadanía cada vez más participativa y activa en todo lo referente a los asuntos públicos.

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -** Se reforma por modificación la fracción VII, del artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***Artículo 26. –*** Además de lo señalado en el artículo 72 de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Legislativo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

…

VII. Leyes, decretos, acuerdos aprobados, *puntos de acuerdo presentados y exhortos de las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Congreso en Pleno, como por la Diputación Permanente*;

…

**SEGUNDO.-** Se reforma por modificación la fracción X del artículo 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 26. –** Además de lo señalado en el artículo 72 de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Legislativo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

…

X. Las convocatorias, actas, acuerdos, minutas, listas de asistencia, *votación y videograbaciones* de cada una de las comisiones o comités, así como del Pleno;

…

**TERCERO.-** Se adicionan las fracciones XI, XII Y XIII, recorriendo las subsecuentes del artículo 26 de la Ley de Acceso a Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 26.-** Además de lo señalado en el artículo 72 de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Legislativo del Estado, deberá publicar la siguiente información:

…

*XI. Las observaciones a leyes o decretos emitidos por el Órgano Legislativo a que hace referencia el artículo 62 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza:*

*XII. Las respuestas a exhortos emitidos por el Poder Legislativo;*

*XIII. Un listado de todos los documentos que recibe el H. Congreso del Estado en ejercicio de sus funciones;*

…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**